

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ACTA N° 36

SESION EXTRAORDINARIA

EL PRESIDENTE Buenas tardes, este Consejo Estatal Electoral les damos la más cordial bienvenida a las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante este órgano electora, así como de las coaliciones correspondientes, les damos también la mas cordial bienvenida a las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales, al Lic. José de Jesús Arredondo Cortéz, Vocal del Registro Federal de Electores, les damos la mas cordial bienvenida a esta Sesión Extraordinaria del día 5 de octubre de 2007 declarando la apertura de la misma, solicitando a la Secretaría pase la lista de asistencia y declare el quórum legal.

EL SECRETARIO Muchas gracias señor Presidente, han sido debidamente convocados todos los integrantes de este Consejo Estatal Electoral con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 fracción I del Reglamento de Sesiones en vigor, así como por lo enmarcado en el artículo 95 de la legislación electoral vigente a la Sesión Extraordinaria de este día 5 de octubre del 2007 a las 17:00 horas. La Secretaría antes de pasar lista de asistencia da cuenta del escrito del día 4 de octubre pasado y presentado a las 12:30 horas mediante el cual se acredita como representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo Estatal Electoral al C. Lic. Rafael Rodríguez Segura en sustitución del C. Jesús Alexis Martínez Sedano, razón por la que al concluir el pase de lista, la Presidencia le tomará la protesta de ley al nuevo representante ante este organismo electoral, por consiguiente la Secretaría procede a pasar lista de asistencia en los términos siguientes:

LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA
PRESIDENTE

PRESENTE

LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA
SECRETARIO

PRESENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU	PRESENTE
MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA	PRESENTE
C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA. Solicitó un Permiso para esta ocasión en virtud de encontrarse un familiar enfermo, razón por la que se le justifica su asistencia.	AUSENTE
ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR	PRESENTE
C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN	PRESENTE
C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER	PRESENTE

VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ	PRESENTE
-------------------------------------	----------

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

ING. ALFREDO DÁVILA CRESPO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESENTE
LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ SEGURA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRESENTE
C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
LIC. EMILIO RAMOS APRESA CONVERGENCIA	PRESENTE
LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ PARTIDO NUEVA ALIANZA	PRESENTE
LIC. MELISSA DANIELA GONZÁLEZ HINOJOSA PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA	PRESENTE

REPRESENTANTES DE COALICIONES

LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ
COALICIÓN “UNIDOS POR TAMAULIPAS”
COALICIÓN “PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”
COALICIÓN “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”

PRESENTE

ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ
COALICIÓN “POR EL BIEN DE TAMAULIPAS”

AUSENTE
DE MOMENTO

EL SECRETARIO Antes de hacer la declaración de quórum legal de ésta sesión, la Presidencia de este Consejo Estatal Electoral procederá a tomar la protesta del representante del Partido de la Revolución Democrática

EL PRESIDENTE Lic. Rafael Rodríguez Segura, protesta Usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local y los Códigos y Leyes que de ellas emanan, así como cumplir con la normatividad del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, desempeñando leal y patrióticamente la función electoral que se les ha encomendado, comprometiéndose a ejercerla dentro del marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

EL REPRESENTANTE DEL PRD Si Protesto...

EL PRESIDENTE Si así lo hiciera que la sociedad se lo premie y si no se lo demande, muchas gracias, en hora buena.

EL SECRETARIO La Secretaría procede a declarar la existencia del quórum legal para verificar la presente sesión extraordinaria, por lo que los Acuerdos que en la misma se adopten serán declarados formalmente válidos para todos los efectos legales que correspondan.

EL PRESIDENTE Pasada la lista de asistencia y declarado el quórum legal, se solicita a la Secretaría, dé a conocer el orden del día al que se sujetará la presente Sesión Extraordinaria.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente, fueron convoca a todos los integrantes de este órgano electoral colegiado, anexo a la convocatoria cuyo único punto a tratar es el siguiente:

- I. Acuerdo por el cual los partidos políticos acreditados y las coaliciones registradas con motivo del proceso electoral para la renovación del Poder legislativo y los ayuntamientos del Estado, así como sus dirigentes y candidatos, se deberán apegar al orden constitucional y legal para

conducirse con civilidad y privilegiar la difusión de las plataformas electorales y las propuestas durante las campañas electorales del año 2007.

II. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE Dada a conocer el orden del día a que se sujetará la presente Sesión Extraordinaria, se solicita a la Secretaría se de inicio a la lectura y desahogo al punto del orden del día correspondiente.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente, anexa a la convocatoria corrió agregado el documento por el cual se someterá a la consideración de los integrantes de este órgano electora, haciendo la aclaración que en los resolutivos segundo, tercero y cuarto, se hicieron las precisiones correspondientes en lo relativo a los spot de radio y televisión, propuesta formulada por las Consejeras Electorales de este órgano colegiado, razón por la cual pasará íntegro su contenido en el documento materia de este punto del orden del día, que es el siguiente:

“ACUERDO POR EL CUAL LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y LAS COALICIONES REGISTRADAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, ASÍ COMO SUS DIRIGENTES Y CANDIDATOS, SE DEBERÁN APEGAR AL ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA CONDUCIRSE CON CIVILIDAD Y PRIVILEGIAR LA DIFUSIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES Y LAS PROPUESTAS DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL AÑO 2007.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos propicia el establecimiento de un sistema de partidos, con objeto de que éstos respalden la participación del pueblo en la vida democrática de los órganos de representación popular y hagan posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio ciudadano.
- II. Que para el desarrollo de sus actividades, el propio artículo 41 de la Constitución General de la República señala que la ley garantizará que los partidos políticos tengan acceso equitativo a los medios de comunicación social y al financiamiento público de sus actividades.

- III. Que el régimen de partidos previsto y tutelado por el orden constitucional mexicano entraña el acceso a una serie de derechos y la asunción de determinadas obligaciones por parte de las formaciones partidarias.
- IV. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 20 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política del Estado, se reitera que el fin primordial de los partidos políticos es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de las representaciones estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.
- V. Que en términos del citado artículo 20 de la Constitución Política del Estado, los partidos políticos tienen acceso equitativo al financiamiento público para su sostenimiento, así como a los medios de comunicación social propiedad del Estado, para el desarrollo de sus actividades.
- VI. Que el propio artículo 20 de la Constitución Política del Estado establece la responsabilidad de llevar a cabo la función estatal electoral en un organismo público autónomo e independiente en sus funciones, integrado por consejeros electorales de carácter ciudadano y los partidos políticos, denominado por el artículo 77 del Código Electoral para el Estado como Instituto Estatal Electoral.
- VII. Que el Instituto Estatal Electoral tiene a su cargo, entre otros fines, promover el desarrollo democrático de la ciudadanía tamaulipeca; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y promover la difusión de la cultura política, conforme a lo previsto por el artículo 78 del Código Electoral del Estado.
- VIII. Que los partidos políticos y las coaliciones que participan en el proceso electoral del Estado de Tamaulipas tienen el carácter de partidos políticos nacionales o se han conformado con base en los convenios celebrados para establecer alianzas entre partidos políticos nacionales.
- IX. Que sin demérito de la naturaleza estatal de los presentes comicios en nuestra entidad federativa, el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala diversas obligaciones para los partidos políticos nacionales en cualquier ámbito de actuación, distinguiéndose entre otras, la de abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y

sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas.

- X. Que de igual forma, en la fracción VII del artículo 60 de Código Electoral para el Estado se expresa la obligación de los partidos políticos de abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente, durante las campañas electorales y en la propaganda que utilicen durante las mismas.
- XI. Que conforme a la sesiones especiales celebradas por este Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales el 3 de octubre del presente año para llevar a cabo el registro de las candidaturas para la renovación del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, a partir del día siguiente a esa fecha se iniciaron las campañas electorales las cuales concluirán el miércoles 7 de noviembre del presente año.
- XII. Que el artículo 138 del Código Electoral para el Estado señala que la campaña electoral es el conjunto de actividades que llevan a cabo los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados, para la obtención del voto, para lo cual desarrollan tareas de propaganda electoral con el objetivo de dirigirse a los ciudadanos para promover las candidaturas registradas y solicitar el sufragio.
- XIII. Que de acuerdo a lo previsto por la fracción IX del artículo 60 del Código Electoral para el Estado, es obligación de todo partido político registrar ante el Consejo Estatal Electoral su respectiva plataforma electoral, con una antelación mínima de 10 días anteriores al inicio de la fecha de registro de candidatos a Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como de planillas para la integración de los Ayuntamientos.
- XIV. Que los artículos 63 y 138, párrafo cuarto del Código Electoral para el Estado precisan, respectivamente, que cuando los partidos políticos ejerzan sus prerrogativas en radio y televisión, deberían difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales, así como que en la propaganda electoral que difundan dentro de las actividades de campaña deberán propiciar las exposición, desarrollo y discusión ante el electorado, de la plataforma electoral que hubieren registrado para la elección correspondiente.
- XV. Que, adicionalmente, el artículo 64 del Código Electoral para el Estado, establece que los partidos políticos deberán utilizar, por lo menos la

mitad del tiempo de transmisiones de radio que le correspondan durante los procesos electorales para difundir el contenido de sus plataformas electorales.

- XVI. Que el artículo 142 del Código Electoral para el Estado precisa que la propaganda electoral que se difunda a través del radio y la televisión deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tanto los partidos políticos como los candidatos que realicen propaganda electoral a través de esos medios de comunicación, deberán realizar spots propositivos basados en su plataforma electoral y evitar en ella cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, partidos políticos, instituciones y terceros.
- XVII. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 287 y 288 del Código Electoral para el estado, el incumplimiento de las obligaciones a los cuales están vinculados los partidos políticos, las coaliciones, sus dirigentes y candidatos, conlleva a la instauración del procedimiento administrativo sancionador ordinario y a la imposición de las consecuencias que el propio ordenamiento prevé.
- XVIII. Que el desarrollo político de nuestra entidad federativa se basa, entre otras premisas, en el régimen de libertades y la pluralidad de pensamiento político, lo que entraña una convivencia de lo diverso fundada en el respeto y la tolerancia de las ideas y las propuestas de todos los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos.
- XIX. Que la cultura democrática implica asumir la competencia electoral con pleno respeto a las disposiciones del orden jurídico y el aliento a la civilidad en la formulación de propuestas, la participación del debate y la expresión de las ideas que se postulan.
- XX. Que las campañas electorales deben privilegiar la propuesta sustentada en principios e ideas para la gestión pública, con objeto de propiciar la reflexión madura e informada del ciudadano sobre los planteamientos de acción política que se formulan y la viabilidad de su realización.
- XXI. Que la participación del ciudadano en el proceso electoral, y, particularmente en la jornada comicial, se alienta a partir de la libre discusión de las ideas y la posibilidad de comparar las diferentes propuestas que los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos hacen a los ciudadanos.
- XXII. Que la diversidad política debe ser un elemento enriquecedor de nuestro proceso electoral y de la cultura cívica y democrática de los

tamaulipecos, toda vez que el proceso comicial constituye un conjunto de acciones para la determinación democrática de los ciudadanos sobre quienes asumen determinados mandatos públicos.

XXIII. Que la celebración de los procesos electorales ha de permitir siempre el debate y la confrontación de las ideas sin generar escenarios de confrontación, de enfrentamiento o de ruptura entre opciones políticas que piensan diferente, porque tienen la responsabilidad de contribuir a la gobernabilidad del Estado y la atención de las funciones públicas en los órganos constitucionales correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado; 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 71, 77, 78, 81, 86 fracciones I, IX, XIII, XXVIII y XXXIX, 131, 138, 142, 146, 287 y 288 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado y 138 del Código Electoral para el Estado, los partidos políticos acreditados y las coaliciones registradas con motivo del proceso electoral para la renovación del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado del año 2007 deberán desarrollar sus actividades de campaña y sus acciones de propaganda electoral con base en la exposición, desarrollo y discusión de la plataforma electoral registrada.

SEGUNDO.- Con el propósito de que las campañas del proceso electoral del año 2007 contribuyan al desarrollo democrático de la ciudadanía tamaulipeca, a impulsar el ejercicio del sufragio activo y a promover la difusión de la cultura política, los partidos acreditados y las coaliciones registradas privilegiarán la formulación de propuestas de acción pública y de acción legislativa durante la presentación de sus candidatos y la solicitud del voto a los electores, en forma preponderante al realizar y difundir spots de radio y televisión.

TERCERO.- Se convoca a los partidos políticos acreditados, a las coaliciones registradas, a sus dirigentes y candidatos, a conducir sus actividades de campaña electoral con respeto y tolerancia hacia otras opciones políticas en un ejercicio de convivencia democrática auténtica, que contribuya a elevar la calidad del debate público y la participación de los ciudadanos en la jornada electoral del 11 de noviembre de 2007, y a evitar en los spots de radio y

televisión cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, partidos políticos, instituciones y terceros.

CUARTO.- Por conducto de la Junta Estatal Electoral, el Instituto Estatal Electoral llevará a cabo las acciones administrativas necesarias para dar seguimiento a las campañas electorales de los candidatos registrados por los partidos políticos y las coaliciones, particularmente los medios electrónicos de comunicación, con objeto de proveer al cumplimiento del presente acuerdo.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE se pone a la consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Se concede el uso de la palabra al compañero Martín Sánchez Mendoza, representante del Partido del Trabajo en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PT Muchas gracias señor Presidente, buenas tardes Consejeras y Consejeros, compañeros representantes de los partidos políticos, compañeros de los medios, publico que asiste a estas sesiones públicas del Consejo Estatal Electoral. Hay que recordar, cuando tomamos protesta juramos respetar pues los artículos sea han señalado el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el 20 de la local, como los consecuentes de Código Estatal Electoral, ante esta situación el Partido del Trabajo quiere hacer un señalamiento de nuestra posición sobre este Acuerdo, dice: “Hoy el Partido del Trabajo desea manifestar como lo hemos venido expresando como siempre, que este tipo de acuerdos de civilidad o no agresión, poco ayudan a resolver la problemática que se vive en los procesos electorales como los que hoy estamos viviendo los tamaulipecos y tamaulipecas, pues a todos nos queda claro que ningún partido político se atrevería a aceptar a priori su deseo aceptar a priori su deseo de burlar la legislación vigente en materia electoral, el Partido del Trabajo ha sido propositito siempre y así lo demuestra en los acuerdos hechos tanto ante este Consejo Estatal Electoral como en el Congreso del Estado, los cuales ha solicitado que se analicen acuerdos políticos que permitan subsanar las deficiencias que presenta actualmente nuestro código Estatal electoral, de todos es sabido la forma en que han sido aprovechadas estas lagunas legales por los partidos tradicionales, la ciudadanía ha dado cuenta de cómo tanto el Partido Revolucionario Institucional como el Partido Acción Nacional han realizado precampañas y actos anticipados fuera de todo principio de legalidad, de cómo han sido utilizados los colores, frases e imágenes similares como las que usan las autoridades que ostentan el gobierno federal, estatal y hasta municipal, estas propuestas realizadas por el Partido del Trabajo para normar este tipo de actividades solo ha recibido la indiferencia de la mayoría de los

Consejeros y Consejeras Electorales, así mismo de los integrantes de la mayoría del Congreso del Estado y de los partidos políticos aludidos ya que ellos son y han sido los mayores beneficiados de las lagunas que presenta nuestra actual legislación y curiosamente los multimencionados partidos son quienes alientan y promueven este tipo de acuerdo como el que hoy se presentan ante este Consejo, para nosotros queda claro que estos acuerdos son totalmente mediáticos, pues nadie puede negarse a aceptar cumplir con la ley, sin embargo, esta propuesta debería de haber sido hecho por los contendientes electorales y no por el arbitro, reiteramos la necesidad de hacer acuerdos políticos sobre las lagunas de nuestra legislación y no sobre lo que está claramente explicito en nuestra ley, por lo tanto el Partido del Trabajo apoyará este Acuerdo y hacemos votos para que todos los actores políticos de este proceso electorales tengan la voluntad real de subsanar las fallas y lagunas de nuestra legislación y no incurrir en irregularidades, además ...(FIN DE CASSETTE)... sea en verdad un golpe mediático, Unidad Nacional, Todo el Poder al Pueblo, servidor Martín Sánchez Mendoza, representante propietario ante este órgano, gracias señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias compañero Martín Sánchez Mendoza, representante del Partido del Trabajo. Al no haber otra consideración al respecto, se solicita a la Secretaría sea sometido el Acuerdo a la votación de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales.

EL SECRETARIO Gracias señor Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción VII del Reglamento de Sesiones la Secretaría procede a tomar la votación y pregunta a los Consejeros y Consejeras Electorales los que se encuentra a favor de dicho Acuerdo, manifestarlo con el signo conocido. Da fe la Secretaría de que hay aprobación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales presentes a esta Sesión Extraordinaria.

EL PRESIDENTE Desahogado el primer punto del orden del día al que se sujetó esta Sesión Extraordinaria esta Presidencia del Consejo Estatal Electoral declara legal y formalmente clausurados los trabajos de esta Sesión Extraordinaria de fecha viernes 5 de octubre del 2007, siendo las 17:36 horas, agradeciendo la presencia de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, así como de las compañeras y compañeros representantes Consejeros Electorales, compañeras y compañeros de los medios de comunicación que siempre nos han acompañado, muchas gracias.

ACTA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS EN SESION No. 42 EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- SECRETARIO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE

LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas; LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Rúbrica; ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. MARCO TULIO DE LEON RINCÓN.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; MTRO. JOSÉ OCTAVIO FERRER BURGOS.- CONVERGENCIA; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; LIC. MELISSA DANIEL GONZÁLEZ HINOJOSA.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA; LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- COALICIÓN "UNIDOS POR TAMAULIPAS"; LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- COALICIÓN "PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS"; LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- COALICIÓN "PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS"; ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ.-COALICIÓN "POR EL BIEN DE TAMAULIPAS".- Rubricas.